



29 ENE. 2014 RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1600292 / 1600482

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacianda cobre Les Quintes de la Contra d	
e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:	estos Internos
3. Cold. 14 01, de 2004, y:	

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1600292_, presentada por el contribuyente IVAN MARCELO PAILLALEF GARRIDO de fecha 03 / 12 /2013 /, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 105771995 de multa. 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 66 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL Nombre/ Firma/ Timbre